



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00650-00.

El gestor judicial de la organización accionante ha solicitado que se expida nuevamente el despacho comisorio, orientado a materializar el secuestro del bien raíz identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-34745.

En ese orden de ideas, ha de advertirse que aquella delegación, que fue proferida en su momento, en aras de concretar la ordenada cautela, fue devuelta sin materializarse, en razón de que el extremo incoante se abstuvo de desplegar las actuaciones a que había lugar para surtir la tarea encomendada.

Puestas así las cosas, es procedente que en la presente oportunidad, hallándose pendiente la realización de la respectiva aprehensión, en virtud de las circunstancias anotadas, **se viabilice nuevamente la ejecución del acto procurado.**

En ese sentido, **se dispone** que se emita por segunda vez el aludido soporte y que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se remita al correo electrónico del área de COMISIONES CIVILES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA de esta localidad, con los insertos del caso, facultando a la enunciada entidad para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión jurisdiccional.

Finalmente, se advierte que la falta de acatamiento de la orden aquí decretada, llevará a la imposición de las sanciones estatuidas en el Código General del Proceso.

De otro lado, el nombrado profesional del derecho solicita que se habilite el acceso al paginario. En ese contexto, la Célula Judicial ordena que, a través del nombrado CENTRO DE SERVICIOS, **se posibilite la revisión del legajo, mediante las herramientas tecnológicas establecidas con esa finalidad.** Ello, tomándose en consideración que, para la época que nos alcanza, se han implementado los instrumentos digitales, con miras a facilitar el examen de las infoliaturas, a raíz de la contingencia sanitaria que afronta al país, sin que los usuarios de la justicia deban acudir personalmente ante los Estrados Judiciales; proceder que, ante la denotada situación, es meramente excepcional.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE MAYO DE 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ebdbea3e57d0bd0715431f77af900f9a3e03a079cf5236c4db4cd0b4230c3
88

Documento generado en 10/05/2021 03:11:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>